



OAUDSERVG (S.P.)

COMPAÑIA DE AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES VERC CIA. LTDA.



---

**CONFECCIONES SULY S. A.**  
**Informe de Auditores Independientes**  
**Por el Año Terminado el 31 de diciembre del 2018**

---



COAUDSERVG (S.P.)

COMPAÑIA DE AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES VERC CIA. LTDA.



---

**CONFECCIONES SULY S. A.**  
**Informe de Auditores Independientes**  
**Por el Año Terminado el 31 de diciembre del 2018**

---



## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los Señores Accionistas de  
**CONFECCIONES SULY S.A.**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan de **CONFECCIONES SULY S.A.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, y de la situación financiera **CONFECCIONES SULY S.A.**, al 31 de diciembre del 2018, y de los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

### **Fundamentos de la Opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros". Somos independientes de **CONFECCIONES SULY S.A.** de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones de independencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

### **Información presentada en adición a los Estados Financieros**

La Administración es responsable por la preparación de información adicional, la cual comprende el Informe anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, pero no incluye el juego completo de estados financieros y nuestro informe de auditoría. Se espera que dicha información sea puesta a nuestra disposición con posterioridad a la fecha de este informe.

Nuestra opinión sobre los estados financieros de la Compañía, no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional cuando esté disponible y, al hacerlo, considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o si de otra forma parecería estar materialmente incorrecta.



Una vez que leamos el Informe anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, si concluimos que existe un error material en esta información, tenemos la obligación de reportar dicho asunto a los Accionistas.

#### **Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien, no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

La Administración, es responsable de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

#### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros.**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), detectará siempre un error material cuando este exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluir si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden

**CONFECCIONES SULY S.A.****ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

(Expresados en U. S. dólares)

<b>ACTIVOS</b>	<b>Notas</b>	<b>Al 31 de diciembre de</b>		
		<b>2018</b>	<b>2017</b>	
<b>(NO AUDITADO)</b>				
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	8.746	37.596	
Cuentas por cobrar	4	166.550	66.782	
Inventarios	5	208.744	329.964	
Otros activos corrientes	6	69.812	69.339	
Total activos corrientes		453.852	503.681	
<b>PROPIEDADES:</b>				
Maquinarias, equipo y instalaciones	7	128.132	128.190	
Equipos de computación		30.911	29.868	
Vehículos		45.954	45.954	
Muebles y enseres		10.560	10.560	
Otros activos fijos		2.378	1.526	
Total		217.935	216.098	
Menos depreciación acumulada		(167.991)	(157.025)	
Propiedad, Neto		49.944	59.073	
<b>OTROS ACTIVOS</b>				
Otros	8	141.751	140.793	
<b>TOTAL</b>		<b>645.547</b>	<b>703.547</b>	

Elena Arroba Dito  
Gerente GeneralJenny Aguilar Murillo  
Contador General  
Reg. 0.41199

**CONFECCIONES SULY S.A.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
(Expresados en U. S. dólares)

<b>PASIVOS</b>	<b>Notas</b>	<b>Al 31 de diciembre de</b> <b>2018</b>		<b>2017</b>
				(NO AUDITADO)
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>				
Obligaciones bancarias por pagar	9	228.943		150.579
Cuenta por pagar	10	121.568		241.181
Anticipo a clientes	11	15.466		34.892
Gastos acumulados	12	26.702		36.616
Impuesto por pagar	13	13.865		54
Otras cuentas por pagar		30.812		6.336
<b>TOTAL</b>		<u>437.356</u>		<u>469.658</u>
<b>PASIVOS LARGO PLAZO:</b>				
Obligaciones bancarias por pagar	14	0		21.102
Cuentas por pagar		16.000		16.000
Provisión por Jubilación		<u>130.529</u>		<u>136.917</u>
<b>TOTAL</b>		<u>146.529</u>		<u>174.019</u>
<b>PATRIMONIO:</b>				
Capital social		24.000		4.000
Futura capitalización		0		20.000
Superávit por revalorización		7.523		7.523
Adopción NIIF		(41.573)		(41.573)
Reservas		4.946		4.946
Resultados Acumulados		64.654		61.963
Resultado del Ejercicio		<u>2.112</u>		<u>3.011</u>
Total patrimonio		<u>61.662</u>		<u>59.870</u>
<b>TOTAL</b>		<u>645.547</u>		<u>703.547</u>



Elena Arroba Dito  
Gerente General



Jenny Aguilar Murillo  
Contador General  
Reg. 0.41199

Ver notas a los estados financieros

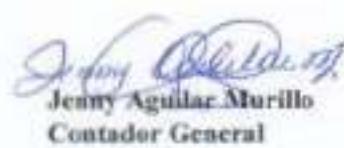
**CONFECCIONES SULY S.A.**

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
(Expresados en U. S. dólares)

	<b>Notas</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>INGRESOS:</b>			
Confección de uniformes	14	1.280.508	1.170.652
Otros ingresos		<u>1.846</u>	<u>2.657</u>
<b>COSTOS :</b>			
Costo de ventas		<u>1.002.890</u>	<u>883.414</u>
Utilidad Bruta		<u>279.464</u>	<u>289.895</u>
<b>GASTOS:</b>	15		
Administrativos, ventas y financieros		<u>260.667</u>	<u>269.979</u>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO LA RENTA Y PARTICIPACION TRABAJADORES</b>		18.797	19.916
PARTICIPACION TRABAJADORES		(2.820)	(2.987)
IMPUESTO A LA RENTA	13	<u>(13.865)</u>	<u>(13.918)</u>
<b>UTILIDAD DEL AÑO Y RESULTADO INTEGRAL</b>		2.112	2.011



Elena Arroba Dito  
Gerente General



Jenny Aguilar Murillo  
Contador General  
Reg. 0.41199

Ver notas a los estados financieros

**CONFECCIONES SULY S.A.****ESTADO DE PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

(Expresados en U. S. dólares)

	Capital Social	Futura Capitalización	Reserva Legal	Superávit Por Revalorización	Resultados Acum.	Adopción NIIF	Total
Diciembre 31, 2017	4,000	20,000	4,946	7,523	64,974	(41,573)	59,870
Utilidad Neta					2,112		2,112
Apropiación	20,000	(20,000)					0
Ajuste					(320)		(320)
Diciembre 31, 2018	24,000	0	4,946	7,523	66,766	(41,573)	61,662

Elena Arroba Dito  
Gerente GeneralJenny Aguilar Murillo  
Contador General  
Reg. 0.41199

Ver notas a los estados financieros

**CONFECCIONES SULY S.A.****ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

(Expresados en U. S. dólares)

	2018	2017
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Recibido de clientes	1,162,203	1,093,330
Pagado a proveedores	(1,243,117)	(1,129,304)
Otros, neto	(3,362)	(14,950)
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	<u>(84,276)</u>	<u>(50,924)</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO PARA ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Adquisición de propiedades, neto	(1,837)	11,500
Adquisición de herramientas especiales, neto	0	0
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(1,837)</u>	<u>11,500</u>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO PARA ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
Obligaciones con bancos	78,364	42,957
Obligaciones a largo plazo	<u>(21,101)</u>	<u>20,509</u>
Efectivo neto proveniente en actividades de financiamiento	<u>7,263</u>	<u>2,466</u>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:</b>		
Aumento (disminución) neto durante el año	(28,850)	33,402
Saldos al comienzo del año	<u>37,596</u>	<u>4,554</u>
<b>SALDOS AL FIN DEL AÑO</b>	<u>8,746</u>	<u>37,596</u>

(Continua...)

**CONFECCIONES SULY S.A.**

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (CONTINUACION...)**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
(Expresados en U. S. dólares)

	<b>2018</b>	<b>2017</b>
CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad neta	2.112	3.011
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto proveniente de actividades de operación:		
Depreciación de propiedades	10.966	(13.335)
Otros créditos	(6.709)	(7.394)
Cambios en activos y pasivos:		
Inventarios	121.220	(105.407)
Cuentas por cobrar, clientes	(99.768)	60.504
Cuentas por cobrar otras	(1.430)	(139.601)
Gastos anticipados	0	0
Cuentas por pagar	(119.613)	159.008
Anticipos a clientes	(19.426)	(10.304)
Participación trabajadores	(168)	1.075
Impuestos por pagar	13.810	54
Otras cuentas por pagar	24.476	(1.238)
Gastos acumulados	(9.746)	2.703
Total ajustes	(86.388)	(53.935)
EFFECTIVO NETO PROVENIENTE (UTILIZADO) EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(84.276)	(50.924)

*Elena Arroba Dito*

Elena Arroba Dito  
Gerente General

*Jenny Aguilar-Murillo*

Jenny Aguilar-Murillo  
Contador General  
Reg. 0.41199

Ver notas a los estados financieros

## **CONFECCIONES SULY S.A.**

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

**CONFECCIONES SULY S.A.**, fue constituida en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil e inscrita en Registro Mercantil en mayo 4 del 2006 y su actividad principal es la fabricación de prendas de vestir para trabajo y uniformes. Su domicilio está ubicado en Guayaquil en las calles: Capitán Zaera No. 511 entre Cañar y Vaca Galindo.

#### **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

**Estado de Cumplimiento** – Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").

Estos estados financieros presentan razonablemente la posición financiera de **CONFECCIONES SULY S.A.**, al 31 de diciembre del 2018, los resultados de las operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la NIIF 1, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2018, aplicadas de manera uniforme a todos los períodos que se presentan.

**Bases de Preparación** – Los estados financieros de **CONFECCIONES SULY S.A.** han sido preparadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF").

**Activos financieros:** Dentro del enfoque de NIC 39, los activos financieros incluyen el efectivo y sus equivalentes, las cuentas por cobrar, inversiones, otras, y otros instrumentos financieros derivados. La clasificación de los activos financieros se determina al momento de la transacción o reconocimiento inicial.

La compra o venta de activos financieros que requieren la entrega del activo dentro de un plazo determinado por regulación o acuerdo del mercado, se reconocen en la fecha de la transacción.

**Provisión para cuentas incobrables:** Periódicamente, la Administración de la Compañía realiza evaluaciones de sus cuentas por cobrar – comerciales, para determinar si existen indicios del deterioro de su cartera, según lo establece el párrafo 64 de la norma internacional de contabilidad NIC 39. El deterioro de la cartera establecido en el análisis y valoración, se carga a resultados contra una cuenta de Provisión para cuentas de dudosa recuperación, como lo establece el párrafo 63 de la NIC 39.

La provisión se ajusta anualmente con cargo a resultados, por el efecto del análisis de la cartera. La cartera que se considera irrecuperable o perdida, se da de baja debitando de la Provisión para cuentas de dudosa recuperación.

**Inventarios** – Esta registrado al costo, que no excede el valor de mercado. El costo de ventas fue determinado en base al método promedio de los inventarios.

**Propiedades:**

- **Medición en el momento del reconocimiento inicial** - Las partidas de propiedades se miden inicialmente por su costo. El costo de las propiedades comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la Gerencia y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.
- **Medición posterior al reconocimiento inicial** - Después del reconocimiento inicial, las propiedades son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.

Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

- **Método de depreciación, vidas útiles y valores residuales**-El costo de las propiedades se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación, se presentan las principales partidas de propiedades, las vidas útiles y valores residuales usados en el cálculo de la depreciación.

Ítem	Vida útil (en años)	Valor residual
Maquinarias y equipos	10	Sin valor residual
Muebles, enseres e instalaciones	10	Sin valor residual
Vehículos	5	Sin valor residual
Equipo de computación	3	Sin valor residual

- **Retiro o venta de propiedades**-La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de un activo de propiedades es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

**Deterioro del valor de los activos** – Al final de cada periodo, la Compañía evalúa los valores en libros de sus activos tangibles a fin de determinar si existe un indicativo de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso, se calcula el importe recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna). El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de venta y el valor en uso.

Si el importe recuperable de un activo calculado es menor que su valor en libros, el valor en libros del activo se reduce a su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

**Préstamos** - Representan pasivos financieros que se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de la transacción incurridos. Estos préstamos se registran

subsecuentemente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de transacción) y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados durante el periodo del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los préstamos se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

**Cuentas por Pagar** – Las cuentas por pagar son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) se reconoce como gastos financieros y se calcula utilizando la tasa de interés efectiva, excepto para las cuentas por pagar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultaría inmaterial.

**Impuestos** - El impuesto a la renta por pagar (corriente) se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos impenables o deducibles y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula a la tasa del 25% de acuerdo con disposiciones legales, nota 13.

**Provisiones** – Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprendese de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

**Ingresos Ordinarios**: Se originan en la venta de productos de luminarias y balastros. Se reconocen en resultados cuando se produce la transferencia de los mismos al comprador, como lo establece el párrafo 14 de NIC 18. El método de contabilización es el devengado, según lo establece el párrafo 27 de NIC 1.

**Gastos** – Son registrados al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago y se registran en el periodo más cercano en el que se conocen.

### 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
- Caja Chica	112	300
Bco. Pichincha Cta. Ahorro	588	3.600
Bco. Guayaquil Cta. Cte.	176	26.560
Bco. Pacífico Cta. Cte.	2.589	6.918
Bco. Internacional Cta. Cte.	5.281	218
	8.746	37.596

Al 31 de diciembre del 2018, Bancos representa saldos en cuentas corrientes las cuales no generan intereses y de ahorro, los cuales si generan intereses.

#### 4. CUENTAS POR COBRAR

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Clientes	(1) 104,434	34,646
Deudores varios	(2) 62,116	32,136
	<u>166,550</u>	<u>66,782</u>

- (1) Corresponden a deuda de varios clientes que no ha cancelado sus facturas principalmente de: Pica Plásticos Industriales C.A. por \$21.301,09; Bimbo Ecuador S.A. por \$72.858,19  
 (2) Corresponde principalmente a Elena Arroba Dito (accionista) por \$61.056,57

#### PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

El movimiento de esta cuenta al 31 de diciembre del 2018 fue el siguiente:

	U.S. dólares
	2018
Saldo al inicio del año	0
Menos: Ajuste bajas de Cuentas incobrables	0
Más: provisión del año	0
Saldo al final	0

#### 5. INVENTARIOS

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Materia Prima	117.898	170.370
Suministros	13.726	14.456
Material directo	214	0
Productos en Proceso	9.460	23.530
Productos Terminados	68.824	122.987
Provisión por variación	(1.379)	(1.379)
	<u>208.744</u>	<u>329.964</u>

#### 6. OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Comuesto como sigue:	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Gastos anticipados	7.391	7.092
Depósito en Garantía	0	1.854
Impuesto SRI	(1) 62.421	60.393
	<u>69.812</u>	<u>69.339</u>

- (1) Corresponde a Crédito Tributario en compras por \$47.493,51 y Crédito Tributario en la Fuentre por \$14.927,49

## 7. PROPIEDADES, NETO

Un resumen de propiedades y equipos es como sigue:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
<u>Costo</u>		
Costo	217,935	216,098
Depreciación acumulada	(167,991)	(157,025)
Saldos netos al final del año	49,944	59,073
<u>Costo</u>		
Saldo Inicial	216,098	227,598
Adquisiciones	1,895	12,723
Baja por ventas	58	(24,223)
Saldos Final	217,935	216,098
<u>Depreciación acumulada</u>		
Saldo Inicial	157,025	170,360
Gasto de depreciación	10,966	13,136
Bajas/Ajustes	—————	(26,471)
Saldos Final	167,991	157,025

## 8. OTROS ACTIVOS

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Otras cuentas por cobrar	(1) 141,751	140,793
	141,751	140,793

(1) Corresponden a deuda de varios años de accionista en años anteriores que no generan ningún tipo de interés

## 9. OBLIGACIONES POR PAGAR

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Sobregiro Bancarios	26,185	0
Banco Pichincha	134,229	134,547
Banco Guayaquil	22,093	16,032
Banco Internacional	46,016	0
Tarjeta de Crédito	420	0
	228,943	150,579

## 10. CUENTAS POR PAGAR

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Proveedores	(1)	121.568 241.181
Total		121.568 241.181

(1) Incluye principalmente a Industria Textiles Latinoamericana por \$19.535,10; Sintofil C.A. por \$16.327,41; Textiles del Pacífico por \$17.930,66; Distribuidora Textil del Ecuador por \$15.209,22

## 11. ANTICIPO DE CLIENTES

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Anticipo de clientes	(1)	15.466 34.892
Total		15.466 34.892

(1) Corresponde principalmente a Industrias Lácteos S.A. por \$9.410,51

## 12. GASTOS ACUMULADAS

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Beneficios sociales por pagar	(1)	26.702 36.616
		26.702 36.616

(1) Corresponde principalmente a provisión de decima cuarta remuneración por \$17.231,44

## 13. IMPUESTOS

Un resumen de pasivos por impuestos corrientes es como sigue:

<i>Pasivos por impuestos corrientes:</i>	2018	2017
Impuesto a la renta por pagar	13.865	13.917
Retenciones en la fuente	0	(13.863)
Total	13.865	54

Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente es como sigue:

Utilidad según estados financieros antes de impuesto a la renta, neta de participación a trabajadores	18.797	19.916
Efecto impositivo de:		
Participación de trabajadores	(2.819)	(2.987)
Gastos no deducibles	39.482	46.334
Utilidad gravable	55.459	63.263

Impuesto a la renta causado	13,865	13,918
Anticipo calculado	8,882	7,282
Impuesto a la renta corriente cargada a resultados	<u>13,865</u>	<u>13,918</u>

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 25% sobre las utilidades sujetas a distribución del 15% sobre las utilidades sujetas a capitalización.

A partir del año 2010, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0,4% del activo, 0,2% del patrimonio, 0,4% de ingresos gravados y 0,2% de costo y gastos deducibles.

#### 14. PATRIMONIO

Capital Social – Al 31 de diciembre del 2018, está representado por 24.000 acciones de valor nominal unitario de US\$ 1,00

Reserva Legal –La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

#### 15. INGRESOS

Un resumen de los ingresos de la Compañía es como sigue:

	(U.S. dólares)
Ingresos por ventas de Uniformes	1,280,508
(-) Descuentos	0
(+) Otros Ingresos	<u>1,846</u>
<b>Total</b>	<b><u>1,282,354</u></b>

#### 16. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA

Un detalle de los costos y gastos por su naturaleza son como sigue:

Costos de:	(U.S. dólares)
Materia prima	533,885
Sueldos y Salarios	248,384
Beneficios Social	45,812
Aporte a la Seguridad Social	47,437
Otros beneficios empleados	29,760
Depreciación	6,443
Suministros, Herramientas	3,958
Mantenimiento y Reparaciones	2,745
Otros costos	84,467
<b>Total</b>	<b><u>1,002,891</u></b>

Gastos de:	(U.S. dólares)
Sueldos y salarios	90,150
Beneficios social	13,546
Aporte a la seguridad social	18,241
Honorarios profesionales	11,413
Otros por beneficios empleados	2,399
Depreciación	5,884
Otras amortizaciones	6,593
Transporte	8,375
Combustibles y lubricantes	1,419
Gastos de viajes	1,793
Arrendamiento operativo	32,233
Suministros, herramientas	6,932
Mantenimiento y reparaciones	8,632
Seguros	157
Impuestos, contribuciones	4,416
Otros gastos por comisiones y similares	3,633
Servicios públicos	2,231
Otros gastos	7,532
Comisiones y honorarios con instituciones bancarias	6,543
Intereses con instituciones bancarias	24,199
Intereses pagados a terceros	1,175
Otros Gastos Financieros	3,171
<b>Total</b>	<b>260,667</b>

## 17. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**Gestión de riesgos financieros** – En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera más o menos significativa el valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados. La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer a la Administración medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

**Riesgo en las tasas de interés** - La Compañía se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés debido a que la Compañía toma dinero en préstamo a tasas de interés tanto fijas como variables. El riesgo es manejado por la Compañía manteniendo una combinación apropiada entre los préstamos a tasa fija y a tasa variable.

**Riesgo de crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes solventes y obtener suficientes colaterales, cuando sea apropiado, como forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por los incumplimientos. La Compañía únicamente realiza transacciones con compañías que cuentan con la misma o mejor calificación de riesgo.

**Riesgo de liquidez** - La Administración de la Compañía es la que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez. La Administración ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la gerencia pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Compañía.

**Riesgo de capital** – La Compañía gestiona su capital para asegurar que estará en capacidad de continuar como empresa en marcha, mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

La Administración revisa la estructura de capital de la Compañía sobre una base mensual. Como parte de esta revisión, la administración considera el costo del capital y los riesgos asociados con cada clase de capital.

## **18. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía y serán presentados a los Accionistas y la Junta de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía los estados financieros serán aprobados por la Junta.

## **19. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA**

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros (19 de Marzo del 2019) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjunto.

## **MARCO LEGAL REGULATORIO**

### **20. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:**

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)**, el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a) En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b) Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinvertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c) Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d) Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestal, y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.
- e) La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.

- f) Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.
- g) Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h) Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
- i) Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.
- j) Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.
- k) Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de seis trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.
- l) Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDF, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

**21. Código Orgánico Integral Penal**  
Suplemento Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero de 2014  
Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica:

**Artículo 49.-Responsabilidad de las personas jurídicas.**- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

**Artículo 50.-Concurrencia de la responsabilidad penal.**- La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o

Porque dichas personas han fallecido o estido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento.

Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley.

**Artículo 297.-Enriquecimiento privado no justificado.**- La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

**Artículo 298.- Defraudación tributaria.**- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de

tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

12. Emite, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
13. Emite comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasma, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasma, inexistentes o supuestas.
15. Omite ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficié de los mismos sin derecho.
17. Simule uso o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas. Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agraviada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado, en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad

por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses. Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.

#### **Delitos contra la administración aduanera**

**Artículo 299.- Defraudación aduanera.**- La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:

1. Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no depende de cuestiones prejudiciales cuya decisión competía al fuero civil.
2. Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico total o parcial o de cualquier otra índole.
3. No declare la cantidad correcta de mercancías.
4. Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración.
5. Obtenga indebidamente la liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la Ley no cumplan con los requisitos para gozar de tales beneficios.
6. Induzca, por cualquier medio, al error a la administración aduanera en la devolución condicionada de tributos.

#### **22. PUBLICADO EN SUP.R.O.N N° 669 DEL 31-DIC-2015**

#### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RESOLUCIÓN**

**NAC-DGERCGC15-00003218**

**Establéense las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos**

**No. NAC-DGERCGC15-00003218**

#### **LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

##### **Considerando:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la Ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o

disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 96 del Código Tributario señala que es deber formal de los contribuyentes y responsables el exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas;

Que conforme al número 9 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de esta administración, solicitar a los contribuyentes o a quien los represente, cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros;

Que el artículo 20 de la misma ley señala que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales están obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece expresamente las responsabilidades de los auditores externos, señalando que están obligados bajo juramento a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditán, una opinión respecto del cumplimiento por estas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias;

Que el artículo 279 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno determina que el informe del auditor, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad auditada, debe remitirse al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos por la Administración Tributaria mediante resolución;

Que los artículos 318 de la Ley de Compañías 228 del Primer Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-0011 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 951, de 10 de mayo de 2013 establecen quienes se encuentran obligados a presentar un informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros;

Que con relación a la obligación de las compañías de contratar auditoría externa, el artículo 321 de la Ley de Compañías establece que la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa (90) días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico;

Que en concordancia, el Reglamento Especial de Auditorias Externas y Fiscalizaciones para Organizaciones Cooperativas bajo control de la Dirección Nacional de Cooperativas en su artículo 13 indica que la contratación de auditorías externas se realizará con noventa (90) días de anticipación de la fecha de cierre del ejercicio económico anual;

Que con relación a la obligación de las compañías de entregar a los auditores externos toda la información necesaria para la auditoría externa, el artículo 322 de la Ley de Compañías señala que los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía y están facultados para requerir a los administradores la información, documentos, análisis, conciliaciones, y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas;

Que el Reglamento Especial de Auditorias Externas y Fiscalizaciones para Organizaciones Cooperativas bajo control de la Dirección Nacional de Cooperativas manda en su artículo 19 que las organizaciones cooperativas están obligadas a permitir el acceso a sus registros contables y deberán proporcionar la información, documentos, análisis y explicaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de auditores y fiscalizadores;

Que el artículo 323 de la Ley de Compañías indica que los administradores pondrán a disposición de los auditores externos por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones que señale la ley, que dichos auditores requieran; igualmente, notificarán por escrito a los auditores, con un mínimo de veinte (20) días de anticipación, la fecha de reunión de la junta general que debe conocer el informe de aquellos; el informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho (8) días antes de la junta general que lo conocerá;

Que el artículo 21 de la sección IV del capítulo I del título XXI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos dispone que los administradores de las entidades controladas

pondrán a disposición de los auditores externos, hasta el 30 de enero de cada año, los estados financieros anuales, sus notas explicativas y toda la información que ellos requieran para la ejecución de su labor y para la emisión de los informes que la superintendencia exija;

Que el artículo 34 de la sección IV del capítulo I del título XXI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos establece que los auditores externos presentarán para conocimientos de la entidad auditada los borradores preliminares de los informes y la entidad auditada, en cinco (5) días laborables contados desde la fecha de entrega de esos documentos, dará su opinión o formulará las observaciones pertinentes para la aprobación de los estados financieros; caso contrario, los borradores se considerarán como aceptados y tendrán el carácter de definitivos;

Que el artículo 326 de la Ley de Compañías dispone que cuando la firma auditora incurriere en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros retirará la calificación concedida;

Que el artículo 228 del primer libro del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan; y el artículo 276 idem establece que la competencia para sancionar las infracciones cometidas por los auditores externos de las entidades financieras de los sectores público y privado corresponde a la Superintendencia de Bancos; y las cometidas por los auditores externos de las entidades del sector financiero popular y solidario corresponde a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 02-Q-ICL-007 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 564 de 26 de abril de 2002 prescribe que a los auditores externos que se les hubiere suspendido o retirado la calificación concedida por la Superintendencia de Bancos o por la Dirección Nacional de Cooperativas, se les aplicará igual sanción por parte de la Superintendencia de Compañías.

Que el artículo 21 de la misma norma indica que la suspensión o cancelación de la calificación de un auditor externo será comunicada a la Superintendencia de Bancos;

Que el artículo 42 de la sección VII del capítulo I del título XXI del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos establece las sanciones a las que están sujetos los auditores externos;

Que el número ii) de la letra a) de la disposición general séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas establece la sanción de clausura por no proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, sanción que según lo establece a continuación la misma letra a) no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias y que se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar;

Que el artículo 349 y el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 351 del Código Tributario establecen las sanciones pecuniarias de 30 a 1.000 dólares; y, de 30 a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, para los casos de faltas reglamentarias, y contravenciones, respectivamente, sin perjuicio de las demás sanciones que para cada infracción se establezca en las respectivas normas; y, sin que el pago de las mismas exima el cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron;

Que es deber de la Administración Tributaria expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley.

**Resuelve:**

**Establecer las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**- Establézcanse las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos.

**Art. 2.- Informe de cumplimiento tributario.**- El informe de cumplimiento tributario (ICT) será elaborado de conformidad con el instructivo y modelos disponibles en la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Art. 3.- Elaboración del informe de cumplimiento tributario.**- El informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias será elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Superintendencias de Bancos, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 4.- Anexos al informe de cumplimiento tributario.**- Los anexos del informe de cumplimiento tributario atenderán a los formatos, contenidos, especificaciones y requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas en su página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Artículo 5.- Elaboración de los anexos.**- La elaboración de los anexos del informe de cumplimiento tributario le corresponde al sujeto pasivo obligado a la contratación de auditoría externa.

**Artículo 6.- Anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario.**- El anexo de diferencias del informe de cumplimiento tributario constituye una aplicación informática, en la cual el auditor externo registrará y cargará la información relativa a las diferencias detectadas en los anexos del informe de cumplimiento tributario mencionados en el artículo 4 de la presente resolución, a través del aplicativo servicios en línea de la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), usando la clave de medios electrónicos y los formatos que ponga a disposición la Administración Tributaria.

**Artículo 7.- Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario.**- Una vez que el auditor externo haya cargado en su totalidad las diferencias detectadas en los anexos que conforman el informe de cumplimiento tributario, se podrá generar el reporte de diferencias. El documento impreso emitido por el sistema se deberá adjuntar al informe de cumplimiento tributario, mismo que el sujeto pasivo auditado deberá presentar en las condiciones y plazos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 8.- Presentación de la información.**- Los sujetos pasivos obligados a contratar auditoría externa presentarán por escrito al Servicio de Rentas Internas la siguiente información:

- El informe de cumplimiento tributario elaborado por las personas naturales o jurídicas calificadas como auditores externos y los anexos preparados por el sujeto pasivo por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre el mismo que incluye las recomendaciones sobre aspectos tributarios, se presentará en medio de almacenamiento de información, disco compacto no regrabable.
- Informe de auditoría de estados financieros presentado a la respectiva Superintendencia por el ejercicio terminado al 31 de diciembre, en medio de almacenamiento de información, disco compacto no regrabable.
- Reporte de diferencias del informe de cumplimiento tributario.

**Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación.**- Lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución deberá ser presentado anualmente hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información. La información deberá ser presentada en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, correspondientes a la jurisdicción del sujeto pasivo auditado.

**Artículo 10.- Sanciones para el auditor externo.**- Los auditores externos que no cumplan con la obligación de incluir, en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditán, su opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones tributarias, incurrirán en contravención y consecuentemente aplicará la sanción pecuniaria prevista en el Código Tributario e Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias.

La opinión de los auditores externos debe ser motivada y concluyente respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si dicha opinión fuere inexacta o infundada, el Director General del Servicio de Rentas Internas solicitará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos, o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, la aplicación de la sanción respectiva al auditor externo por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiera lugar.

**Artículo 11.- Sanciones para el sujeto pasivo obligado a la presentación del informe de cumplimiento tributario y anexos.**- La falta de presentación de la información requerida en el artículo 8 del presente acto normativo será sancionada con la clausura de los establecimientos del contribuyente infractor, por un lapso mínimo de siete (7) días, y no será levantada hasta que se cumpla con la obligación, sin perjuicio de la acción penal, de conformidad a lo señalado en la disposición general séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

La presentación tardía o incompleta de lo señalado en el artículo 8 de la presente resolución constituirá falta reglamentaria y será sancionada de conformidad con lo señalado en el Código Tributario.

La suscripción de contratos de auditoría extensa en forma extemporánea, la falta de contratación o alguna otra circunstancia relacionada con la entrega de la información, no podrá justificar el incumplimiento de los deberes señalados en el presente acto normativo.

Las sanciones aplicadas a los sujetos pasivos no eximen del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Artículo 12.- Casos especiales.**- En caso de que algún anexo no sea aplicable a la entidad auditada, el anexo se entregará vacío y firmado, con el texto "**no aplica**" además deberá incluirse una nota que explique las razones por las que el sujeto pasivo omitió el llenado del anexo.

Las diferencias que se encuentren en los anexos deben ser explicadas a través de una nota al pie en los que se hayan detectado la diferencia así como en la parte respectiva del informe de cumplimiento tributario denominada "*recomendaciones sobre aspectos tributarios*".

**Artículo 13.- Requerimiento de información.**- El Servicio de Rentas Internas podrá requerir a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias y a los auditores externos cuanta información complementaria o adicional considere en razón de sus competencias, incluso en el mismo formato de los anexos aprobados mediante esta resolución, previa notificación del requerimiento respectivo.

**Disposición derogatoria única.**- Deróguense las siguientes resoluciones:

- a) Resolución No. 1071 publicada en el Registro Oficial No. 740 de 8 de enero de 2003.
- b) Resolución No. NAC-DGER-2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006.
- c) Resolución No. NAC-DGERCGC10-00139 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 188 de 7 de mayo de 2010.
- d)

**Disposición Final.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito DM, a 24 de diciembre del 2015.

Dictó y firmó la resolución que antecede, la Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito DM, a 24 de diciembre del 2015.

Lo certifico.

Dra. Alba Molina R., Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.

**23. RELACION CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y DE CONTROL**

**(a) De la Superintendencia de Compañías**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

**(b) Del Benemérito Cuerpo de Bomberos**

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores al 31 de diciembre del 2018, la Oficina Técnica de Prevención de Incendios, con la compañía **CONFECCIONES SULY S.A.** se encuentra aprobado por la supervisión y aprobación del sistema contra incendio del 2018.

**(c) De otras Autoridades Administrativas**

No se han aplicado sanciones significativas a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre del 2018.

---



generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría a las respectivas revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada de auditoría relacionada con la información financiera de la Compañía para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de la Compañía, así como únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

*Coaudservg*  
SC RNAE 2-396  
19 de Marzo del 2019

*S. Vacaleti*  
Victor R. Vera  
Socio  
Registro # 0.5844